83. -Juan Sertion Forcet, -Tables

1.503 mm Excitito temperalmente,

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

# BOLLAIN



Año de 1993.—Mes de Mayo

PRESURIES D. 15 GAITOS HER squa

Resol do Éspan por capitalos que para satis de las cobleta

nos antegeras propune la Contaduan à la combine un dela

libraccimiente a la direnses en el an 121 de 1 ley reune

de regio de Lastre de Les decidentes 23 de l'información

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolatinas oriotalas se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos:

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica tedes les dias, excepto les domingos

# PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio. '50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes. 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolaria, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abone en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán odcialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelte: 50 centimos de peseta

# Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruído con motivo de una instancia de D. Carlos Pérez Oglietti, vecino de Sevilla, selicitando la modificación del epigrafe 415, de la tarifa 3.ª de industrial, respecto á la cuota que satisface la fabricación de sulfuro de carbono cuando ésta esté aneja y sirva de auxiliar á otras industrias y los fabricantes lo empleen para uso propio y no para la venta, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

Exemo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que por instancia de 4 de Diciembre del pasado año, D. Carlos Pérez Oglietti, vecino de Sevilla, solicita que se modiaque la cuota tributaria de los fabricantes de sulfaro de carbono cuando está fabricación esté ó sea aneja á otras industrias y sirva de auxiliar imprescindible a ellas, empleándolo los fabricantes para an uso exclusivo y no para la venta; que esta petición se funda por el solicitante en otras concesiones análogas que hace el reglamento de contribución industrial, así á los talleres auxiliares de otras industrias, como á los que son complemen tarios de otras contenidas en las tarifas, citando al efecto, como prueba, los batanes en la tarifa 3.ª, los gasómetros, la fabricación de sulfuro en las fábricas de papel que pagan la cuarta parte, y las fábricas de glucosa que pagan también el 25 por 100 por la fabricación de ácidos para uso propio; que la Dirección general de Contribuciones, teniendo en cuentablo alegado por el peticionario en su instancia, las disposiciones del regiamento y las tarifas, propone á V. E. la redacción de una nota al epigrafe 415, de

la tarifa 3.4, en la siguiente forma; «Cuando estas fábricas obtengan los disolventes para uso exclusivo de las mismas, tributarán con el 50 por 100 de la cuota de tarifa para la industria auxiliar»; y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este

Consejo, bio / wasthell onide

Salavior-Utifilla Mar

El Consejo ha examinado lo expuesto; y Considerando que ne es posible conceptuar iguales utilidades á los fabricantes de sulfuro de carbono, cuando obtienen este producto para el uso exclusivo de dicha fabricación, de la cual es auxiliar ó complementaria, que cuando obtienen el mismo producto para la venta:

Considerando que á todas las industrias auxiliares de otras se les debe imponer menos gravamen, principio que ha sido reconocido por el reglamento y confirmado en los tarifas:

Considerando que, esto no obstante, la bonificación que se conceda no debe ser amplia, sino restringida, pues de lo contrario se causarían graves perjuicios á los industriales dedicados á la producción y venta de los productos auxiliares y necesarios á otras fabricaciones;

El Consejo, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Contribuciones, opina que debe hacerse la modificación del epigrafe 415 de la tarifa 3.ª por nota al mismo, redactada en la forma que indica la expresada Dirección.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; disponiendo, en su virtud, que se adicione el citado epígrafe 415 de la tarifa 3.ª con la siguiente nota: «Cuando estas fábricas obtengan los disolventes para uso exclusivo de las mismas, tributarán con el 50 por 100 de la cuota de tarifa por la industria auxiliar.»

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid 80 de Marzo de 1903.

R. SAN PEDRO Sr. Director general de Contribuciones.

# Gobierno Civil

Secretaría. - Negociado 5.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 14 de la Real orden de 28 de Ene-

ro del corriente año, aclaratoria del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, se publica en este periódico oficial la providencia siguiente:

«Señor Presidente de la Exema. Diputación.—Vista la consulta que eleva V. S. á mi Autoridad, con fecha 28 del mes próximo pasado, exponiendo las dificultades de atender al pago de los suministros hechos por los proveedores al Hospital Clinico de la Facultad de Medicina, por hallarse sin satisfacer otras atenciones preferentes del mes de Febrero anterior, y solicitando de este Gobierno autorización para realizar dichos pagos por cuenta de las consignaciones de Marzo y Abril para prevenir el conflicto que pudiera ocasionarse por la falta de dichos suministros:

Resultando que, según los datos reclamados á V. S., el importe de lo que es necesario abonar á las Ciínicas se calcula en más de 30.000 pesetas:

Resultando que, por idéntico motivo también, se hálla sin satisfacer á la l'lustre Junta de Damas de Honor y Mérito la cantidad de 20.000 pesetas, ó sea la consignación de Marzo para el pago de nodrizas externas de la Inclusa:

Resultando que tampoco han sido satisfechos á la fecha los haberes del personal de la Diputación correspondientes al mes de Marzo próximo pasado, por hallarse pendientes atenciones inexcusables del mes anterior dentro de lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Resultando que en la Caja provincial existen en 4 del corriente disponibles para esos gastos 24.057 pesetas 25 céntimos, con cuya cantidad y las que diariamente se vayan recaudando se propone V. S. verificar los pagos de los suministros á las Clínicas, haberes de las nodrizas de la Inclusa y personal, si por este Gobierno se concede la autorización solicitada:

Considerando que aun cuando el pago de estas obligaciones está expresamente determinado por el turno establecido en el Real decreto de 23 de Diciembre último y Real orden aclaratoria de 28 de Enero siguiente, á cuyas disposiciones debe darse debido cumplimiento, se trata en el presente caso de resolver dificultades surgidas en su aplicación que no se pudieron preveer por retraso inevitable ó falta de normalidad en los pagos que vienen en perjuicio del personal de esas oficinas que à la fecha se halla sin percibir sus haberes del mesianterior y de atenciones tan apremiantes como los su-

ministros de las Clínicas y asignación de las amas de la Inclusa, cuyo abono aparece anunciado en el BOLETIN OFICIAL á la fecha de 5 de Marzo último;

Considerando que por Real orden de 14 de Marzo próximo pasado y con motivo de otra consulta análoga elevada á la Superioridad se resolvió en su apartado tercero que «tan pronto V.S. tuviese recursos en cantidad suficiente les diese las aplicaciones que fueren legítimas según lo estatuído y si hubiere motivo para alterar por via de excepción el turno ordinario acudiese V. S. á mi Autoridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Real orden de 28 de Enero último, á fin de que adopte la providencia que las circunstancias recomiendan»:

Considerando que el caso presente es de aquellos que, por su carácter grave y excepcional, justifica el ejercicio de la atribución que me concede el art. 14 de la citada Real orden aclaratoria para dispensar de la aplicación estricta de los preceptos del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

En uso de la facultad que me concede dicho art. 14 de la Real orden de 28 de Enero del corriente año, he acordado, sin perjuicio de dar cuenta al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, autorizar á V. S. para realizar el pago de las expresadas obligaciones correspondientes al mes de Marzo último fuera del turno establecido en las repetidas Reales disposiciones, satifaciéndose en primer término y sin demora alguna leshaberes del personal administrativo, facultativo y subalterno, y seguidamente la asignación anunciada para las nodrizas de la Inclusa, y por último, los suminis tros à las Clinicas de la Facultad de Me dicina; previniendo à V. S. que, verifica dos estos pagos, se atenga en un todo al turno establecido por el precepto legal citado, recomendándole la puntual observancia de sus disposiciones con el fin de evitar en lo sucesivo nuevas dificultades dentro de una buena y recta administra-

Del recibo de la presente y del cumplmiento de sus disposiciones ruego à V. S. se sirva darme conocimiento».

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1903.=J. Sánchez Guerra.

# Diputación Provincial de Madrid

### CONTADURÍA

### Año de 1903.-Mes de Mayo

# PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1903

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excma. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real erden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capitolos		GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
		De page inmediate	De page diferible	voluntarios	Pesetas
1.0	Administración provincial	-,	26.527		26.527 >
2.0	Servicios generales		17.883 >	• y	17,883
B.°	Obras obligatorias	11.000 >	20.000 >	> '	31.000
4.0	Cargas	90.000	a.I.	,	90.000
5.0	Instrucción pública		4.2 × 542 ×	,	3.055
6.0	Beneficencia	180.000 >	100.000 >	22.123	302.123
7.0	Corrección pública	7.000 >	Tale .	10 2 1	7.000 >
8.0	Imprevistos	hina dustilianto	Abra > other	5 000	5.000 >
9.0	Nuevos establecimientos		***************************************	a ob tomois to	
10.0	Carreteras	200 TESS	60.000 >	•	60.000 >
11.0	Obras diversas		>	1.000 >	1.000 >
12.0	Otros gastos	,	3.000 >	7.000 »	10.000
13.°	Resultas		a C Internation	and adars	ten lunca le S
55 0	de las Clintas y asternaci	450.740	description of the second		100000000000000000000000000000000000000
0.00	ovun sa Total	190.513 >	227.95291>	85.128	1553.588
CLAID	saunciado en el Berreger on	9995aga **	dial la provi	partidier of	sten pro entide

Madrid 1.º de Abril de 1903. = El Presidente, Francisco Romero. = El Contador, Andres Rodriguez Corrales.

Sesión de 7 de Abril de 1903 = La Comisión provincial acordó prestar su aprobación.=El Vicepresidente, Juan de Ranero.=El Secretario, S. Viñals,=Es copia: El Secretario, Simon Vifials,

-aff sarisminus soleto and trade 145.

# Comisión Mixta de Reclutamiento

carsos en cantillad auffoliants per disco cas

### Sesión de 2 de Abril de 1903

Señores que asistieron: an A om

Pérez Royo, Hevia, Lucio, Rabeso, Salcedo, y Castillo (Vicepresidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presi-dencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 57, y de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leida y aprobada el acta de la

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado: organi el

### nation and Reemplazo depl903 io in reg inte Pozuelo del Rey

Núm. 1 .- Eugenio Gregorio Martínez Perez. Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

2. Quintíp de las Heras Martínez. - Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de la certificación de su hermano Angel, que sirve en el Ejército.

3.—Lazaro Cuenca del Olmo.—Talla; 1 424 mm. Excluído totalmente.

4. - Crisostomo Martinez del Olmo. -Pendiente. Reclamese certificación de la condena impuesta á este mozo.

5. - Ricardo Julian Gismero Buiperez .- Talla: 1'501 mm. Excluido temporalmente, sanolomequibens ab arona.

6 .- Victoriano García Gismero .-Talla: 1'517 mm, Excluído temporal-

7.—Dionisio del Olmo Sanz López.— Pendiente por ocho días.

8 .- Manuel Gismero del Olmo .-Talla: 1'470 mm. Excluído totalmente.

### Pezuela de las Torres

Núm. 1. - Rafael Crispin Eleuterio

Rodríguez Sáez.-Reclámese certificación del batallón Cazadores de Ma-

drid. 2.—Anastasio Castillo Fernández.— Pendiente.

4.-Lucio Roldán Expósito.-Pendiente hasta que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación resuelva la consulta que se eleva.

7.-Lorenzo Castillo de Benito.-Pendiente.

8 .- Anastasio Prieto Villenal .- Soldado por haber resultado útil.

10 .- Mariano Isidoro Royo Carrasco.—Pendiente por quince días.

11.—Miguel Carmona Ventura.—
Pendiente por quince días.

### Paracuellos de Jarama

Núm. 2.- Mateo Moreno de Miguel. -Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

### ne olinever Ribatejada b norterna son

Núm. 1.-Paulino Mnñ z Tizón.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley, 3.-Diego García Puebla.- Inútil.

Excluído temporalmente.

### Santos de la Humosa

Num. 1.-Juan González Sanz.-Inútil. Excluído temporalmente.

3.-Clemente Juan Montero Montero.-Initil. Excluído temporalmente. 4. Emilio Viñas Meco. Soldado por haber resultado útil.

### in ohlustdate Santorcaz 101 ob alin most

Núm. 1 .- Mariano Tamayo García. -Util condicional.

### San Fernando

Núm. 1. - Pedro Migue! García Sánchez.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. and no helman on the strain

# Torrejón de Ardoz

Núm. 4 .- Mariano Ortega Hernanthe solution while marga that end, but it

do .- Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

10 .- José Cuadrado Otero. - Util condicional.

### Torres

Núm 3.—Patricio Vaca Aragonés. -Util condicional.

8. Demetrio Moreno Colmenares. Inutil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de

### Vallecas

Núm. 9 .- Federico Vázquez Martín .- Util condicional.

13 .- Luis Barrasa Zaldívar .- Inutil. Excluido temporalmente.

17 .- Jesus Félix Marqués .- Inutil. Excluído temporalmente

18.—José Recasens Rull.—Util condicional.

20 .- Esteban Peinado Sanz.-Talla: 1'501 mm. Excluído temporalmente. 21.-Anastasio Utrilla Marco.-Talla: 1'482 mm. Excluido totalmente

22.—Domingo José Fernández Casero.-Talla: 1'511 mm.-Excluído temporalmente.

23. - Venancio Alamo Martínez .-Soldado por haber obtenido la talla de

24.—Pedro Alonso Arroyo,—Initil. Excluído temporalmente. 26. - Marcos Valle Martín. - Pen-

27.-Francisco Vélez López.-Util

condicional. 28. - José García Sánchez. - Inútil. Excluído totalmente.

29. - Gabino Martínez Valderas. -Pendiente.

31. - Máximo de la Cruz Gómez. -Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

36.—Diego Pedrero Girón.—Solda-do condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

37.—Enrique Fernández Cordero.— Inútil. Excluído temporalmente.

39.—Eulogio Alcazar Calvo.—Inútil Excluído temporalmente.

40 .- Nicolás Tobares Benito .- Soldado condicional comprendido en el caso primere del art. 87 de la Ley.

41. - Vicente García López - Talla: 1'518 mm.—Excluído temporalmente. 42.—Francisco Alonso Torres.— Soldado condicional comprendido en

el caso primero del art. 87 de la Ley. 44 - Inocente Miguel García.-Inútil. Excluído temporalmente.

46. - Mariano Diaz Moreno. - Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

48. - Angel Gutiérrez Loeches .-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

49. - Pantaleón Romero del Agua. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

50.-Francisco López Toledo.-Soldado por haber renunciado á la ex-51 .- Baltasar García Narvaez .- Ta-

lla: 1523 mm. Excluído temporal-

52 .- Mariano Alvarez y Alvarez .-Util condicional.

56. - Guillermo Gutiérrez Villarejo. -Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 57. - Serapio Hernández Romo. -Talla: 1 526 mm. Excluído temporal-

58 .- Florentino Iniesta Manzanares. -Talla: 1'537 mm. Excluído tempo-

68.-Pedro Mena de la Cruz.-Talla: 1'507 mm. Excluído temporalmente.

73. - Salvador Nieto Rivas. - Util condicional.

74.-Casimiro Palmero Jiménez .-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

and the contract of the contract of

80.—Isidoro Gómez Tabaneral.-Talla: 1'433 mm. Excluído temporalmente.

83.-Juan Serrano Ferrer.-Talla:

1'503 mm. Excluído temporalmente. 85.—Saturnino Peñarrubia de Die. go.-Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército.

86. - Julián Pablo M lina Biorreta. —Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 88. Félix Fuentes Alcalá. Soldado condicional comprendi lo en el caso

segundo del art. 87 de la Ley. 89.—Luis Córdoba Picazo.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

### Valdeavero

Núm. 3.-Prudencio García Montalbán.-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de

Valdetorres Núm. 4 .- Facundo Muñoz Nieto .-Talla: 1'518 mm. Excluído temporal-

9.—Nicolás Martín González.—Talla: 1540 mm. Excluído temporalmente.

### Valdilecha

Núm. 2.-Claudio Hueros Pedrovieio .- Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

3.-Francisco García Espinosa.-Talla: 1'498 mm. Excluido totalmente, 9. Canuto Sánchez Gómez. Inútil.

Excluído temporalmente.

10.— Celedonio Pérez Moreno. —
Talla: 1'489 mm. Excluído totalmente. 11.-Estanislao Moreno López.-Talla: 1'500 mm. Excluído temporal-

13.-Victoriano Sotero López García .- Talla: 1'511 mm. Excluído temporalmente

### Velilla de San Antonio

Núm. 2 .- Mariano Uceda Aragonés. -Inútil, Excluído totalmente por estar comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

3.-Francisco García Yagüe.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 4.—Cecilio Vázquez Sánchez.—Sol-

dado por haber resultado útil. 5.-Lucio Rivas Fernández.-Solda-

do por haber resultado útil. 6.—José Pinedo Rubio.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

### Vicálvaro

Núm. 1- Mariano Pinilla Rodríguezi-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de 3.-Pedro Tahona Martín .- Solda-

do condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 4. - Juan Castillo Maregil .- Pen-

5. - Salustiano Lara Madrid. - Inúfil. Excluído temporalmente.

10.-Juan Ledesma Llamas.-Soldado por haber resultado el hermano

apto para el trabajo. 12.-Antonio Emeterio Núñez Mingo.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la

Loy. 13.— Mateo Muñoz Jiménez.— Util

condicional. 15.—Martin Cayo Lizcano,—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

# Villar del Olmo

Núm. 3. - Doroteo Sabroso Gómez-- Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley. olk of the same of

5.-Félix Martínez Hernández.-Talla: 1'518 mm. Excluído temporaldado Jaibin Paraladas Carala mento.

Arrecife (Canarias)

Núm. 1 .- Enrique Saez Infante .-Itil condicional.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenfan la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento delo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los intere-

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la C misión mixta de Reclutamiento.

Y con esto se dió por terminada la sesión, levantán lose la correspondiente acta, que el Sr. Vicepresidente de la Comisión y los Sres. Vocales firman conmigo en Madrid á 2 de Abril de 1903.

El Presidente, Félix del Castillo,-El Secretario, Simón Viñals.

141.-127.

# Avuntamientos

### Carabanchel Alto Cananual

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia una transferencia de orédite, por valor de 300 pesetas, del cap. VI, artículo 5.º, al mismo capítulo, art. 3.º del presupuesto en ejercicio para obras de traida de aguas à la fuente pública de esta localidad, se anuncia al público, por término de quince dias, en el Boletin oficial de la provincia, según lo dispuesto en la vigente ley Municipal, para que puedan aduoirse las oportunas reclama-

Carabanchel Alto 13 de Abril de 1903. =El Alcalde, Eduardo Morales.

142.-147.

### Carabanchel Bajo

Se halla depositado en esta localidad un burro pelo bayo, de alzada pequeña, de edad cerrada, el cual ha sido encontrado por el vecino de este pueblo, D. Eustaquio Salcedo, en un sembrado de su propiedad.

Lo que se anuncia para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Bourra OPICIAL, se persone su dueño á recogerlo o persona competentemente antorizada, y de no hacerlo se procederá á la venta de aquél en pública subasta.

Carabanchel Bajo 11 de Abril de 1903. =El Alcaide, Casimiro Escudero. 142.—150.

### DI ETI CO San Martin de la Vegandonta

En la noche anterior han desaparecido del soto tamarizo de este Municipio, suponiendo hayan sido robadas, las caballerias signientes:

Una yegua torda obscura, de cinco allos, alzada de cuatro á cinco dedos, con hierro & y vacia, propia de Manuel Ordonez.

Una yegua castaña, de cinco años y de dos dedos de alzada, con una estrella blanca en la frente y en dias de parir, Propia de Baldomero Rodríguez.

Uua yegua castaña, clara, edad cerrada, erin recién hecha, recortada la cola, una nube en un ojo y hierro de la ganaderia del Sr. Duque de Sesto, propia de D. Miguel Ibáfiez, de parte le les su migra

Se interesan diligencias en busca de dichas caballerías, y caso de ser habidas sean puestas, con las personas en cuyo poder se hallen, a disposición del Sr. Juez de instrucción de este partido de Getafe.

San Martin de la Vega 7 de Abril de 1903. El Juez municipial, Epifanio Cha-

office(S) = 800) at and A 142 -- 149 and

### Villa del Prade

Examinado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado por da Comisión de Hacienda para satisfacer cantidades que son de urgente precisión, ha manifestado su conformidad y dispuesto en sesión extraordinaria de hoy se exponga al público por espacio de quince dias para oir reclamaciones, lo cual se hace saber por el presente para que formulen las que consideren oportunas.

Villa del Prado 30 de Marzo de 1903. =Enrique Vallejo.

143.-148.

# Subsecretaria de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo último, esta Subsecretaria ha señalado el dia 9 de Mayo próximo, á las doce de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 22.142'92 pesetas, de las obras de construcción de una chimenea para el pabellón de la calefacción del edificio que ocupa este Ministerio.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos, por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro, en donde se halls de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 4 inclusive de Mayo próximoi end a assentato

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se inscribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otre la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acre. dite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado dia y hora se procedera a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se compromete á tomar à su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciem-bre de 1900, han de regir en la contrata de dichas ches dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificara el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio

de la subasta en la Gaceta de Madrid y Bolletin oficiali de la provincia y haber consignado en la Tesoreria central el 5 por 100 del importe total del presupuesto aprobado, bien en métalico ó en efectos de la Deuda pública.

2.4 Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno de Madrid y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará a contarse desde la fecha de la aprobación del remate, hajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

Madrid 6 de Abrill de 1908 -El Subsecretario, Casa Laiglesia. 100 mm auxi

Terreto pull street paine 142.-144. or

Table Sten

# Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

### MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Ma

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número cuarenta y nueve.-En la villa y corte de Madrid á 30 de Marzo de 1903. En los autos que ante Nos en grado de apelación penden proceden tes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Francisco Calvo y Garcia, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fermín Bernaldo y defendido por el Letrado D. Francisco Agudo y López; y de otra, como demandados, D. Manuel Fernández Folgueiras, dependiente de comercio y de igual vecindad que el anterior, representado por el Procurador D. Bernabé Palacios y Gutiérrez y su Letrado defensor en esta Superioridad D. Gregorio Molinuevo é Isla, industrial y vecino de esta capital, el cual se allanó en la demanda, y D. Manuel López Peña, Agente de Negocios y de la propia vecindad, a nombre de D. Claudio González Rubio, respecto del que mediante su no comparecencia y rebeldia se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal sobre terceria de dominio.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que el dominio de los bienes embargados por D. Manuel de la Peña y don Gregorio Molinuevo en la tienda de don Manuel Fernández, calle de Fuencarral, número 154, corresponden en plena propiedad y dominio al tercerista D. Francisco Calvo mientras no se justificase por el Fernandez el cumplimiento del centrade cesión y traspaso y su completo pago, y en su consecuencia, sin efecto el embargo practicado por Peña y Molinue vo, sin hacer expresa condena de costas.

Asi por esta sentencia, cuyo encabeza. miento y fallo se insertará en el Diario de Avisos y Boterin oficial por la rebeldia de D. Manuel Lopez Peña en el concepto con que litiga, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Ricardo Maya. - Luis Ponce de León. - Federico Monsalve. - Fernando García Briz.

Cuya sentencia fué publicada en 30 de Marzo último.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en

cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión neces saria que firmo en Madrid á 6 de Abril de 1903. = Ante mi, José Almira.

odoo v sunstan sis tobarti142e-151, or

### Juzgados militares 1 1000 Burney with and and there were we

when hije d. D. Bertell at Presenta-

### are Audosias MADRID a sepanti amail

D. Julio Castro Vazquez, segundo Teniente de infanteria, Juez instructor del expediente que de orden del Excelentisimo Sr. Capitan general de esta región instruyo al soldado del regimiento de infanteria León, núm. 38, Luis González González, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Luis González González, natural de Pradena del Rincon, Juzgado de primera instancia de Torrelaguna (Madrid), hijo de Santiago y de Justa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, c jas idem, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, de 1'556 milimetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el Bolevin oricial de la provincia, comparezca en el enartel del Conde-Duque de esta corte, a mi disposición, con el fin de pirsus descargos; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugare of to my atta , slonelite

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhanto y requierosa todas las Autorida des, tanto civiles como militares y de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Luis González González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Conde-Daque y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. e nos veg anti-

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y Bouerin oficiali de la provincia.

Madrid 6 de Abril de 1903. ⇒El segun do Teniente, Juez instructor, Julio Castro.=El sargento Secretario, Tomás Pooino. 881 - 211

0101980H143.-165

# Juzgados de primera instancia

### A SER SING Y DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Jues Decano de los de primera instancia d instrucción de esta corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la reesación del Procurador que fué de este Colegio, don Félix Fernández Brihuega, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la flanza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid siete de Abril de mil novecientos tres .- V.º B.º-Luis Rodriguez de Llera .= El Secretario, Eduardo de O avarrieta. Intended a begergas at

Col al a Tillian to a g86. P. Tak

### CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte; and a remark of the state of the section fecha 23 del corriente, se anuncia la muerte sin testar de D. Mariano Osorno Kreisler, natural de Vélez Malaga, soltero, Coronel retirado, de setenta y ocho años, hijo de D. Rafael y doña Presentación, que falleció en esta capital el día 5 de Septiembre del año último, y se cita y llama á los que se crean con derecho á sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezoan ante este Juzgado á usar de su derecho; debiendo hacer presente que se han personado en antos reolamando la herencia D. Francisco y D. Antonio García Ferrer, que, según el árbol genealógico presentado, se encuentran en cuarto grado; bajo apercibimiento de que, transcurrido el expresado término sin comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 26 de Marzo de 1903. = V.º B.º =Beneyto.=El Escribano, Rafael Valdivieso, ob softe commun of

. b) sharper sallon savno 131 .- 929.

### CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María García Parera, hijo de Eurique y de Sofia, de veintitrés años de edad, soltero, dependiente de comercio, que habitó en la calle del Bastero, números 9 y 11, para que en el término de oinco dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será deolarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 11 de Abril de 1903 = José Peláez. = El Escribano, por mi compañero Sr. P. Reina, Fulgencio Muzas.

142.-153.

# ABI - BA HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Margarita Peche, conocida por madam Medé, de nacionalidad francesa, que ha tenido su último domicilio en la calle de San Marcos, núm. 4, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezoa en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que as la sigue por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agen. tes de la policia judicial procedan a la busca de la expresada procesada, ouyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, nariz larga y aplanada, regular de carnes, que tiene una berruga en la mejilla izquierda y viste elegantemente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su xeso.

Madrid 11 de Abril de 1903. = José María de Ortega Morejón, El Escribano, José María de Antonio.

ne o collatten ne neld o142. 156 reen

### INCLUSADED AL elegatori

D. Luis Redriguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente cito, l'amo y emplazo a Vicente Lopez, de oficio sastre, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha vivido en la calle del Amparo, núm. 27, patio, cuarto núm. 14, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se Inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala andiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa de un gaban; apercibido que, de no verificario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Carcel Celular.

Madrid 8 de Abril de 1903 .= Luis Rodriguez de Llera .= El Escribano, Juan

Of the District of 142. -154.

### eoN starting BURGOS BOIL to oxenh

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á ser herederos de D. José Otaño Berroeta, de treinta y tres años de edad, Ingeniero, que falleció en Madrid el día tres de Ene. ro del corriente año, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta capital de Madrid y San Sebastián, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio á que haya lugar; advirtiendo que se han presentado en dicho Juzgado á recla. mar la herencia de D. José Otaño sus cuatro hermanos de doble vínculo D. Manuel Francisco, D. Ramón Narciso José, doña Matilde Bonifacia Joaq uina y doña María de los Dolores Ulpiana Manuela Josefa Otaño y Berroeta, pues así lo tengo acordado en el expediente seguido en este Juzgado á instancia de D. Remigio Martinez Varea, vecino de esta capital, como marido de doña Maria de los Dolores Ulpiana Manuela Josefa Otaño Berroeta, sobre declaración de herederos abintestato por muerte del expresado

Dado en Burgos á veintitrés de Marzo de mil novecientos tres .= Teófilo Ceballos .= Por su mandado, Cayetano Sanz.

### CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Segundo Castro Bartolomé, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de Concepción, casado, natural de Tavares de Ayuso, partido de Sapúlveda, provincia de Segovia, ambulante, de ofioio perfamista, sin que consten más antecedentes, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Segovia y Ga-

ceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazado en la causa que contra el mismo instruyo por robo de caballerías; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuidio à que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades se proceda a su busca y captura, y en caso de ser habido, su con ducción à la Cărcel de este partide à disposición de este Juzgado de referido su-

Chinchon 6 de Abril de 1903. = Eladio Arnáiz = El Escribano, Fernando Ibáñez. 19 omelmatany A 11 11 143,-159. 23

### servacio de presente elle exceptamento Alania Juzgados municipales on cos op schahlpay tecchina cuc

# ne obsistina LATINA die oniq olimpine

En virtud de providencia del señor D. Manuel López v Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á Marcelino Valduvi Fuertes, cesante, que dijo habitar en la calle del Rosario, núm. 19, piso principal, núm. 14, á fin de que se presente en este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, el dia 30 del actual, à las diez de la mañana, con el fin de celebrar juicio de faltas; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1903. = V.º B.º= country to Marke dilumn, esta Subse-

Augmein du 22.142 02 prions de las

López y Avilés, =El Secretario, Licen. ciado Julián Fernández García. . dom

### (sarramy)) at 141 -136. VICALVARO

D. Francisco Gallote y Mocete, Juez municipal de Vicalvaro. Se la requienem

Hago saber: Que hallandose vacante la plazo de Secretario suplente de este Juzgado, que debe ser provista sugún dis. pone el art. 494 de la ley Organica del Poder judicial, se anuncia al público por medio del presente para que puedan so. licitaria, por espacio de quince dias, las personas que rennan los requisitos exigidos por la ley y reglamento de 10 de Abril de 1871. and as in a transcriptor solding

Vicalvaro 6 de Abril de 1903 .= Fran. cisco Galeote .- Por su mandado, Félix 181.—181.—181.—181.

### Regimiento Cazadores de María Cristina 27 DE CARALLERÍA

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de seis caballos de desecho, dicho acto tendra lugar el día 22 del corriente, à las diez de la mañana, en el cuartel de San Gil que coupa dicho regimiento, S & Luball no oulman

Madrid 13 de Abril de 1903. =El Co. mandante mayor, Manuel Moreno. 9 11

# LA RESERVA MÚTUA DE LOS ESTADOS ÚNIDOS

Mutual Reserve Life Insurance Company | and A and Accress, or a Ayane and cour do ma - para of pathod do me a checaton det

### Balance en 31 de Diciembre de 1902

abilities recommend of ACTIVO'S THE STREET OF THE	Pesetas of mali
nmuebles, segun los libros.	3 412.240 20
réstamos sobre primera hipoteca	2.308.750
Sonos del Estado, municipales y otros	2.541.287 65
Mectivo depositado en Bancos	3.559.682 50
feotivo en poder de Recaudadores (con fianza)	666.935
Efectivo en la Central	4.835 55
Primas en curso de transmisión	686.300
ntereses vencidos sobre hipoteoas	16.724 15
ntereses sobre bonosoutv.l	20.384.15
ntereses vencidos sobre cuenta de primas y sobre préstamos	454.175
Alquileres vencidos	25.808.25
Excedente del valor de los inmuebles, según los libros	296.911 90
Excedente del valor de los bonos, según los libros	15.945 50
pasivo	4,162.970
Prestamos autorizados que no pasan la reserva, según los Estatutos.	masp white es
y gravan como pasivo cada póliza respectiva	10.535.998 65
sh baliters at reader a Total del activo	28.708.393 50
on an semirado de sa 100 VIESTA 9 to metado de sa elector de	
Valor neto de todas las pólizas en vigor en 31 de Diciembre de 1902, según certificado del departamento de seguros de New	topledad.
	20.228.185
Siniestros debidos y no pagados	strion de este
dem aprobados 1.439.429 65	WIND BE JAMES
dem no resueltos	Persona america
dem avisados, pero sin pruebas	of real of on 20.3
Gem contestatios	5.440.737 8
Dividendos no pagados y comprendides en los subordinados à la	Outside State
entrega de primas á pagar y aplazadas	133.856 75
Dividendos á repartir á los tenedores de pólizas y pagaderos	O SERVICE THE
en 1903	29.472 10
Salarios, alquileres, gastos, impuestos, bonificaciones, comisiones,	SER MAR
honorarios médicos, gastos legales, etc	258.514
Primas pagadas anticipadamente	5.365 36
Pasivo sobre pólizas caducadas por las que la responsabilidad de	0.2 [3 x 11 x 1] - 0102 10.
la Compañía aún subsiste	13.700
Total del pasivo	26.109.831 4
Excedente del activo (comprendidos los préstamos) sobre el pasivo.	2.598.562 10
- national at the attents in En junto I language at all and	28.708.893 50
a) alterna, a, as eiges de mai 1901 en es	4 4 77 10
Director para España, Eduardo Soto.	Ung your won

Escuela tipográfica del Hospicio. - Fuencarral, 84. 182 Teléfono 182